INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 05/16 "ALMUERZO ESCOLAR

En la ciudad de Fernando de la Mora, a los diez días del mes octubre del año dos mil diez y seis, siendo las nueve y treinta horas, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, sito en Avda. Mariscal Estigarribia y Cap. Montiel, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas, integrado pos las siguientes personas, Lic. **Eligio Acosta,** Director de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Lic. Liz **Rosana González**, Directora de Administración Finanzas y el Abog **Ever Barrios**, Asesor Jurídico Adjunto, de la Municipalidad de Fernando de la Mora, de manera a realizar el análisis de las ofertas presentadas en el marco de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 05/06 **ALMUERZO ESCOLAR , ID 316.932".**

El Orden del Día establecido consta de los siguientes puntos:

1) Metodología de Evaluación
2) Verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del art. 61 del Decreto 21909/03 que reglamenta la ley N° 2051 "De Contrataciones Publicas".
3) Análisis de las ofertas presentadas de acuerdo a lo establecido en el inc. 2 y 3 de art. 61 de Decreto N° 21909/03 "Metodología de Evaluación"
4) Recomendación de Adjudicación

Se da tratamiento al primer punto del Orden del Día establecido: Metodología de Evaluación

Se mociona que se de cumplimiento a lo establecido en el art. 61 del Decreto N° 21909/03, donde se establece la Metodología de Evaluación, para ello se da lectura al mencionado artículo que se transcribe a continuación:

ART. 61 Método de Evaluación para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente Método de Evaluación:

1- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de la oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.....

2- Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.....

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

C.P. Liz Rosana González
Directora
Administración y Finanzas

Abg. Ever Barrios Segovia
Asesor Jurídico Adjunto

3- Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio mas bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta evaluada como la mas baja y propuesta para la adjudicación .....

4- En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuara la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente y así sucesivamente.....

Una vez concluida la lectura, la Metodología de Evaluación mocionada, es aprobada por los presentes.

Seguidamente el Comité procede a dar tratamiento al segundo punto del Orden del DIA, verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del art. 61 del Decreto 21909/03 que reglamenta la ley Nº 2051 "De Contrataciones Publicas", según la siguiente planilla:

ITEM	REQUISITOS	GIRASOL S.A.	SERVICIOS GASTRONOMICOS SAN MIGUEL	PRODUCTAR
1	El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 1.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Garantia de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

C.P. Liz Rosana González
Directora
Administración y Finanzas

Abg. Ever Barrios Segovia
Asesor Jurídico Adjunto

8	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	Certificado de Cumplimiento Tributarios	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	Declaración Jurada de Conformidad a la Resolución N° 941 de la DNCP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CONCLUSION DE LA REVISION DE LOS DOCUMENTO DE CARÁCTER SUSTANCIAL

QUE, todas las empresas han cumplido con las documentaciones de carácter sustancial.

Seguidamente el comité pasa al siguiente punto de Orden del Día "Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias....."

	LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 05/16 "ALMUERZO ESCOLAR	MONTO
1	PRODUCPAR	346.873.590
2	GIRASOL S.A.	346.873.590
3	SERVICIOS GASTRONOMICOS SAN MIGUEL	346.972.626

➢QUE, el comité ha verificado de las empresas, que si se ha proveido la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financiero, conforme a los requisitos de calificación

Todas las/empresas han preveido las documentaciones up supra mencionada.

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

C.P. Liz Rosana González
Directora
Administración y Finanzas

Abg. Ever Barrios Sogovia
Asesor Jurídico Adjunto

QUE, de conformidad a las reuniones mantenidas con Directores de diferentes Instituciones Educativas, sobre los procesos que conlleva para adjudicar el llamado de referencia, se ha llegado a la conclusión de que la imposibilidad de ejecutar el contrato del llamado de referencia, debido a la culminación del año lectivo 2016, y también considerando que algunas instituciones ya están en las etapas finales, lo cual resulta inejecutable, por la que existe la necesidad de cancelar el llamado a LCO Nº 05/2016 ID Nº 316.932"ALMUERZO ESCOLAR", fundamentado en el art. 31 de la ley 2051/03, que expresa "La Convocante podrá cancelar el llamado en el siguiente caso, ya no existe la necesidad de llevar a adelante, la provisión en cuestión, los motivos up supra mencionada, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

QUE, conforme a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" especificamente en su Art. 31establece: **"las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor .de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todo los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho o reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asi mismo la unidad central normativa y técnica (U.C.N.T) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del artículo 83, inciso b, de esta ley;** ----------

POR TODO LO EXPUESTO, SE RECOMIENDA:

ART. 1°: DECLARAR CANCELADO el llamado a Licitación Por Concurso de Oferta N° 05/16 "ALMUERZO ESCOLAR", conforme al Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas.

ART. 2°: SOLICITAR AL SR. INTENDENTE DICTE RESOLUCION MEDIANTE LA CANCELACION DEL LLAMADO A LCO N° 05/16 "ALMUERZO ESCOLAR".--------

ART. 3° Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Sin otro punto que tratar, se cierra la sesión siendo las 11:00 hs del día mencionado.

.....
Lic. Eligio Acosta
Director de la U.O.C

.....
Abog. Ever Barrios
Asesor Jurídico Adjunto

.....
Lic. Liz Rosana González
Directora de Adm y Finanzas